

AUTO No. 00326

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Civil y el Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984), y

CONSIDERANDO

Que en el expediente **DM-05-2006-712**, se adelantan las actuaciones correspondientes al establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS POMPY**, identificado con Matricula Mercantil No. 0987740, ahora denominado **LAVA AUTOS RB**, identificado con Matricula Mercantil No. 1486605, de propiedad del señor **DARIO ALEXANDER BUSTOS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.888.101, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 183 No. 34 – 26 (antigua nomenclatura), ahora Calle 183 No. 11 – 26 (nueva nomenclatura) de la localidad de Usaquén de esta ciudad; respecto al tema de Vertimientos.

Que mediante radicado **2015IE66017 de 20 de abril de 2015**, la Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, informó que:

“En atención al memorando 2011IE130480 de 14 de Octubre de 2011, por medio del cual se solicita realizar visita técnica, con el fin de establecer las condiciones ambientales en que actualmente se encuentra el establecimiento LAVAUTOS POMPY ubicado en la CALLE 183 No. 34 – 26, informo que el día 19 de Diciembre del 2014 se realizó la visita al predio, encontrándose que el establecimiento ya no desarrolla su actividad en la dirección reportada en el memorando y en su lugar se encuentra el establecimiento LUBRICANTES Y AUTOLAVADO EL PAISANO con Nit.: 7011575-6.

AUTO No. 00326

De acuerdo con lo anterior, se solicita al grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizar las acciones pertinentes respecto del Expediente No. DM-05-2006-712.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que revisado el expediente **DM-05-2006-712**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de Vertimientos, respecto del establecimiento de comercio denominado **LAVAAUTOS POMPY**, identificado con Matricula Mercantil No. 0987740, ahora denominado **LAVA AUTOS RB**, identificado con Matricula Mercantil No. 1486605, de propiedad del señor **DARIO ALEXANDER BUSTOS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.888.101, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 183 No. 34 – 26 (antigua nomenclatura), ahora Calle 183 No. 11 – 26 (nueva nomenclatura) de la localidad de Usaquén de esta ciudad, se verifica que según el memorando con número de radicado **2015IE66017 de 20 de Abril de 2015**, que actualmente el establecimiento de comercio denominado **LAVAAUTOS POMPY**, ahora denominado **LAVA AUTOS RB** no se encuentra en el predio anteriormente mencionado, dado que se evidenció mediante visita técnica realizada el 9 de Diciembre de 2014 que en el mismo ya no se desarrollan actividades por dicha empresa, y en su lugar se encuentra el establecimiento de comercio LUBRICANTES Y AUTOLAVADO EL PAISANO, del cual se hace la salvedad, se llevara el respectivo tramite en expediente separado, por tratarse de un establecimiento de comercio con razón social, número de matrícula mercantil y propietarios diferentes, pero sobre el cual no se tomara ningún tipo de decisión dentro del presente Auto.

Lo anterior en razón de que adicionalmente se verifica en el Registro Único Empresarial y Social de Cámara de Comercio – RUES, que establecimiento de comercio denominado LUBRICANTES Y AUTOLAVADO EL PAISANO, el cual según lo informado en radicado **2015IE66017 de 20 de Abril de 2015**, si bien se encuentra funcionando en el predio ubicado en la nomenclatura urbana Calle 183 No. 34 – 26 (antigua nomenclatura), ahora Calle 183 No. 11 – 26 (nueva nomenclatura) de la localidad de Usaquén de esta ciudad; cuenta con matricula mercantil No. 1921593, y es de propiedad del señor LEOPOLDO MENJURA MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.011.575; por lo que se corrobora que no existe ninguna relación entre el establecimiento de comercio

AUTO No. 00326

LAVAAUTOS POMPY, ahora denominado **LAVA AUTOS RB**, y el que actualmente desarrolla sus actividades en el predio en mención.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas en el predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 183 No. 34 – 26 (nomenclatura antigua), ahora Calle 183 No. 11 – 26 (nomenclatura nueva) de la localidad de Usaquén de esta ciudad, por parte del establecimiento de comercio denominado **LAVAAUTOS POMPY** ahora denominado **LAVA AUTOS RB**, el cual ya no se encuentra desarrollando actividades, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **DM-05-2006-712**.

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 (Decreto - Ley 1 de 1984 y sus modificaciones) que en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; el cual establece:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

“ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.”

AUTO No. 00326

De conformidad con el texto del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”*

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, en su Artículo 1 Literal b) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar definitivamente el expediente **DM-05-2006-712** correspondiente al establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS POMPY**, identificado con Matricula Mercantil No. 0987740, ahora denominado **LAVA AUTOS RB**, identificado con Matricula Mercantil No. 1486605, de propiedad del señor **DARIO ALEXANDER BUSTOS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.888.101, ubicado en el predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 183 No. 34

Página 4 de 6

AUTO No. 00326

– 26 (antigua nomenclatura), ahora Calle 183 No. 11 – 26 (nueva nomenclatura) de la localidad de Usaquén de esta ciudad, por cuanto cesó su actividad en dicho predio y por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984),

CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de marzo del 2016



**ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: DM-05-2006-712 (1 TOMO)
Persona Jurídica: LAVAUTOS POMPY ahora LAVA AUTOS RB.
Predio: Calle 183 # 34-26 (Antigua nomenclatura), Calle 183 # 11-26 (Nueva Nomenclatura).
Radicación: 2015IE66017.
Acto: Archivo Expediente
Elaboró: María Angélica Sánchez O.
Revisó: German Vinasco.
Cuenca: Salitre -Torca
Localidad: Usaquén.*

Elaboró:

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS C.C: 1032427306 T.P: 211968 CPS: CONTRATO 376 DE 2015 FECHA EJECUCION: 09/02/2016

Página 5 de 6

AUTO No. 00326

Revisó:

| | | | | | | | | |
|-------------------------------|------|------------|------|--------|------|--------------------------|---------------------|------------|
| EDNA ROCIO JAIMES ARIAS | C.C: | 1032427306 | T.P: | 211968 | CPS: | CONTRATO 376 DE 2015 | FECHA EJECUCION: | 09/02/2016 |
| OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA | C.C: | 11189486 | T.P: | N/A | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 11/02/2016 |
| NORA MARIA HENAO LADINO | C.C: | 1032406391 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 263 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 16/02/2016 |
| IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ NASSAR | C.C: | 79164511 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 1112 DE 2015 | FECHA EJECUCION: | 26/02/2016 |

Aprobó:

| | | | | | | | | |
|----------------------------|------|----------|------|-----|------|-------------|---------------------|------------|
| OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA | C.C: | 11189486 | T.P: | N/A | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 11/02/2016 |
|----------------------------|------|----------|------|-----|------|-------------|---------------------|------------|

Firmó:

| | | | | | | | | |
|-----------------------|------|----------|------|-----|------|-------------|---------------------|------------|
| ANDREA CORTES SALAZAR | C.C: | 52528242 | T.P: | N/A | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 16/03/2016 |
|-----------------------|------|----------|------|-----|------|-------------|---------------------|------------|